

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: Ayudas para nacimiento, acogimiento o adopción para el ejercicio de 2021.

EDICTO

Aprobadas por decreto de la Alcaldía nº 3660 de 11 de diciembre de 2020 las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: Ayudas para nacimiento, acogimiento o adopción para el ejercicio de 2021, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: Ayudas para nacimiento, acogimiento o adopción.

Las prestaciones económicas dirigidas a sufragar gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social, además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía. Con este objeto, el Ayuntamiento de Mislata viene incluyendo en sus presupuestos anuales una aplicación presupuestaria destinada a tal fin.

Con el objeto de organizar del modo más ágil posible de toda la tramitación administrativa de dichas ayudas, parece conveniente establecer una convocatoria anual, en la que las personas en las que concurren los requisitos establecidos en estas bases podrán presentar sus correspondientes solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de una prestación económica familiar en materia de servicios sociales mediante concurrencia competitiva dirigidas a núcleos familiares en los que se haya producido durante 2021 un nacimiento de un/a hijo/a, un acogimiento familiar, o una adopción de un/a niño/a, nacido/a en este mismo año, para ayudar a sufragar los gastos derivados de la nueva situación.

Las ayudas irán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del/la niño/a que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia.
- Ropa carrocera y artículos complementarios.
- Pañales y otros de similar naturaleza.

Dicha ayuda será única en la unidad familiar y devengará al producirse el hecho constitutivo de su concesión.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda los/las progenitores/as empadronados/as en el municipio de Mislata (al menos uno/a de ellos), con una antigüedad mínima de un año, y en las que se haya producido una variación en la unidad familiar por nacimiento, o adopción.

3.- EXCLUSIONES.

Quedarán fuera de las presentes bases:

- Aquellas que superen la cantidad estipulada en la base 7.1.
- No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas Bases quienes se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad, siempre y cuando no sean compatibles con las ayudas de las presentes bases. A tal efecto deberán rellenar declaración responsable.

4.- REQUISITOS.

a) Estar empadronados/as y tener la residencia efectiva en el municipio como mínimo un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud los/as progenitores/as, acogedores o adoptantes del/la menor. Deberán estar empadronados/as en el domicilio que reside (al menos uno de ellos/as).

b) Estar el /la niño/a empadronado a fecha 1 de enero de 2021. Se considera como fecha de empadronamiento la fecha de nacimiento. El/la niño/a deberá seguir empadronado/a durante el año presente.

c) Que los ingresos totales de la unidad familiar no superen el límite de ingresos establecidos en la base 7.

Determinación del límite de ingresos:

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos mensuales procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos (incluidas dietas), rentas, pensión compensatoria, manutención hijos/as, devengos por acogimiento familiar, prestación económica al cuidador no profesional, alquileres, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Se descontará de los ingresos el importe de la cuantía que la persona solicitante pase para la manutención alimenticia de sus hijos/as y/o de la pensión compensatoria.

5.- DOCUMENTACIÓN.

- Extranjeros/as: NIE, Permiso de Residencia y/o trabajo, Pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Libro de Familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.

- Resolución de la Administración concediendo el acogimiento familiar o adopción del/la menor.

- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 años, con los que conviva según su situación

- Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y la última nómina.

- Si trabajan por cuenta propia (autónomos): Modelo 130 (Trimestral).

- Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.

- Justificante de solicitud del Ingreso Mínimo Vital, a través de:

- Web seguridad social: sede.seg-social.gob.es-sede-ciudadanos-familia

- Oficina INSS de su zona: C/ Pelayo, 47 de Valencia.

- Contrato de arrendamiento de la vivienda/habitación y documentación al respecto.

- Último recibo pagado de la vivienda (alquiler o préstamo hipotecario). En el recibo deberá constar nombre y apellidos solicitante y arrendador (en caso de alquiler), cuantía mensual pagada y el domicilio.

- Sentencia de separación/divorcio y del convenio regulador. Si está en trámites, justificante del mismo.

- Justificante de la manutención de este año y, en su caso, la denuncia de no pasarle manutención.

- Justificante de la pensión compensatoria, en su caso.

- Documento donde conste el número de cuenta bancaria cuya persona titular sea la persona solicitante, la cual deberá disponer de DNI/NIE (Cartilla del Banco, etc.)

- Cualquier otro documento que acredite sus actuales circunstancias (identificativas, laborales, ...)

Autorización consulta interactiva de documentación de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, debidamente cumplimentada y firmada. (Modelo SOC.107)

En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. (Modelo SOC.108)

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación EN CASO DE NO AUTORIZAR su consulta por parte de este ayuntamiento:

- DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual (CAISS: C/ Pelayo nº 47 de Valencia). (Cita previa: 901106570// www.seg-social.es).

- Certificado de la vida laboral de la TGSS. (C/ Virgen de la Cabeza nº 22 de Valencia. Solicitar a través de Internet: www.seg-social.es o por Teléfono 901 50 20 50).

- Si se encuentran en situación de desempleo: (Oficinas de la Avda. del Cid nº 138, de Valencia).

-Certificado del LABORA donde conste su situación laboral. www.labora.gva.es/es

-Certificado del SEPE donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Teléfono 96 308 55 98 y 901 11 99 99). www.sepe.es

Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de la persona solicitante y de las personas mayores de 16 años con las que convive. Cita previa: Tlf. 901 200 351 y 912 901 340 / www.agenciatributaria.es

6.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD.

El extracto de la Convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

1.- Lugar y forma de presentación:

PRESENCIALMENTE: Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán PREVIA CITA:

- Centro Municipal de Servicios Sociales, de lunes a viernes, de 9 h a 13'30 h. (C/ Maestro Palau, 15).

- Registro General de Entrada del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8h a 14h (Pza. Constitución, 8).

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos deberán comunicarse.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>, a través del trámite solicitud de participación.

2.- Plazo de solicitudes:

La convocatoria se abrirá en la siguiente fecha:

Inicio: El día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

Finalización: 31 de octubre de 2021.

Las familias que se encontrasen en la situación descrita en el objeto de la convocatoria, pero el nacimiento, acogimiento o adopción sucediera a partir del mes de noviembre de 2021 y aquellas que no solicitasen la ayuda antes del cierre de la convocatoria por no tener inscrito al menor en el Registro Civil podrán acogerse a la convocatoria de 2022.

También podrán solicitar en esta convocatoria las familias que se encontrasen en la situación descrita en el objeto, pero el hecho hubiera sucedido en el mes de diciembre de 2020.

7.- ordenación e instrucción del procedimiento.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en los Registros habilitados a tal efecto.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles qué en el caso contrario, se desestimará la petición.

Se constituirá una Comisión de Evaluación encargada de la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la baremación, se elaborará una relación de solicitantes indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

8.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- Paqui Bertomeu Ginestar, Jefa de Servicio, que actuará como Presidenta e instructora del procedimiento.

- M^a Jesús Peiró Baeza, Técnica de Servicios Sociales, que actuará como Secretaria.

- M^a Carmen García García, Trabajadora Social.

- María Ávila González, Trabajadora Social.

La Comisión de Evaluación actuará como órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de elevar al órgano competente, la propuesta de resolución de las ayudas.

9.- RESOLUCIÓN.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de dos meses desde la fecha de Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10.- MOTIVOS DE DENEGACIÓN.

a) Cuando la persona solicitante aporte datos falsos o documentos falsificados.

b) Cambio de padrón del /la menor durante el periodo comprendido entre la solicitud y la concesión.

c) Superar los ingresos establecidos en las presentes bases.

d) No entregar la documentación requerida pasado el plazo de subsanación de 10 días.

e) Haber sido beneficiaria de una ayuda del mismo concepto a nivel municipal, o de cualquier otro ente administrativo, dentro del mismo periodo y por el mismo objeto de la convocatoria.

11.- plazo y modo de pago.

a) El modo de pago será a través de tarjeta bancaria (tarjeta regalo) que será entregada por parte de Servicios Sociales una vez valorada favorablemente la solicitud.

b) El plazo de entrega será en dos periodos distintos:

- Primera entrega: En el mes de junio, aquellas solicitudes presentadas desde el inicio de la Convocatoria hasta el 29 de mayo.

- Segunda entrega: En el mes de diciembre aquellas solicitudes presentadas desde el 3 de junio hasta el 31 de octubre

c) El uso de la tarjeta solo podrá realizarse en los comercios locales adheridos al programa.

12.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.

2.- La percepción de idéntica ayuda con anterioridad por otro organismo.

3.- El uso fraudulento del objeto de la ayuda.

13.-FINANCIACION

El límite presupuestario destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 30.000 € e irán a cargo de la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal de Mislata.

14.- IMPORTE DE LA AYUDA.

El importe de la ayuda, de carácter único, será de:

1.- Ciento cincuenta euros (250€) para las familias con ingresos inferiores a 5 veces el IPREM y superiores a 1 vez el IPREM.

2.- Doscientos cincuenta euros (350€) para las familias con ingreso inferiores a 1 vez el IPREM.

15.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Mislata, a 15 de diciembre de 2020.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

————— 2020/18186